



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que en la posición 26 del expediente digital obra memorial coadyuvado por las partes, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 24 de mayo 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0234

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: COLFONDOS S.A.
EJECUTADO: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURA S.A.S.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00101-00

Buenaventura - Valle, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de entrada advierte que, ORDENARÁ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior por cuanto, el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la apoderada judicial de la ejecutante COLFONDOS S.A., está coadyuvado por la parte ejecutada, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURA S.A.S.

Así mismo, obra certificación por parte de COLFONDOS S.A., vista en la pág. 2 de la posición 26 del expediente digital, donde consta que la ejecutada, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURA S.A.S., no posee deudas con la ejecutante.

En consecuencia de lo expuesto, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará el archivo definitivo del proceso, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN por PAGO del proceso Ejecutivo Laboral, iniciado por COLFONDOS S.A., contra el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURA S.A.S., por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas. Por secretaría LIBRENSE los oficios.

TECERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.